

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta Provincia, y en virtud de las Leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 20 de Febrero de 1867, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo dia y hora en la villa y Corte de Madrid y Almazán, por radicar las fincas en este partido y en el de la Capital de la provincia.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Rústicas.—Mayor cuantía.

Propios de Aldehuela de Periañez.

SEGUNDA SUBASTA.

Número 1.175 del inventario.—Un monte de encina baja, sito en término de Aldehuela de Periañez, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su suelo silíceo, pedregoso, de tercera calidad, hallándose una tercera parte de la cabida total, desprovista de arbolado, y lo restante de chaparro, y algunos piés jóvenes de pequeñas dimensiones. Linda al Norte con cordillera de la sierra del Almuerzo, mojonera del término de Narros, Sur cerradas de diferentes particulares, Este monte de Aranco, y Oeste monte de Canos: su cabida 435 fanegas de márco Real, equivalentes á 280 hectáreas, 12 áreas y 9 centiáreas. El comprador de este monte no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo; tambien respetará las servidumbres que tenga.

Este monte fué anunciado en venta en 20 de Noviembre último, bajo el tipo de 3.600 escudos á que ascendía su tasacion; y como no hubo postor, se saca de nuevo ahora por el de la capitalizacion, importante 2.250 escudos, ó sean 22.500 rs., tipo para la subasta.

Propios de Canos.

SEGUNDA SUBASTA.

Número 1.178 del inventario.—Un monte de encina, sito en término de Canos, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su repoblado es la encina en toda su estension, de primera edad, en el período estacionario de vejetacion, con bastante ratizo y piés jóvenes de pequeñas dimensiones: su suelo silíceo, pedregoso, de tercera calidad. Linda, Norte con monte de Almajano, Sur monte de la Aldehuela de Periañez, Este término de Narros y al Oeste cerradas y heredades de particulares: su cabida 478 fanegas de márco Real, equivalentes á 307 hectáreas, 81 áreas y 10 centiáreas. El comprador de este monte no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo; y respetará las servidumbres que tenga.

Este monte fué anunciado en venta en 20 de Noviembre último, bajo el tipo de 5.420 escudos á que ascendía su tasacion; y como no hubo postor, se saca de nuevo ahora por el de la capitalizacion, importante 4.725 escudos, ó sean 47.250 rs., tipo para la subasta.

Propios de Almajano.

SEGUNDA SUBASTA.

Número 1.179 del inventario.—Un monte de encina, sito en término de Almajano, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su repoblado es la encina en toda su estension, de primera y segunda edad, en el período ascendente de vegetacion, con bastante ratizo y piés jóvenes de pequeñas dimensiones: su suelo pedregoso, de tercera calidad. Linda, Norte término de Narros y heredades de particulares, Sur monte de Canos y heredades. Este monte de dicho Canos y mojonera de Narros, y al Oeste heredades de particulares: su cabida es la de 264 fanegas de marco Real, equivalentes á 170 hectáreas y 44 centiáreas. El comprador de este monte no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo; y respetará el arbolado de la propiedad de Tomás Bozal; asimismo lo hará respecto á las servidumbres que tenga el prédio.

Este monte fué anunciado en venta en 20 de Noviembre último, bajo el tipo de 4.400 escudos á que ascendía su tasacion; y como no hubo portor, se saca de nuevo ahora por el de la capitalizacion, importante 2.711 escudos 250 milésimas, igual á 27.112 reales y 50 cénts., tipo para la subasta.

Propios de Renieblas.

SEGUNDA SUBASTA.

Número 1.182 del inventario.—Un monte encinar, denominado el Tiñoso, sito en término de Renieblas, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su repoblado es la encina como especie dominante y la estepa como subordinada, de primera y segunda edad, en el período estacionario de vegetacion: su suelo de tercera calidad. Linda, Norte con baldíos del pueblo, Sur términos de Fuensauco y Torretartajo, Este baldíos de Renieblas y camino de Fuensauco, y Oeste término de Ventosilla: su cabida es la de 427 fanegas de marco Real, equivalentes á 274 hectáreas, 96 áreas y 93 centiáreas. El comprador de este monte no tendrá derecho sobre las fincas de dominio

particular enclavadas dentro del mismo; y respetará las servidumbres que tenga.

Este monte fué anunciado en venta en 20 de Noviembre último, bajo el tipo de 12.000 escudos á que ascendía su tasacion; y como no hubo portor, se saca de nuevo ahora por el de la capitalizacion, importante 6.750 escudos, igual á 67.500 rs., tipo para la subasta.

Propios de Calderuela.

SEGUNDA SUBASTA.

Número 1.183 del inventario.—Un monte carrascal, sito en término de Calderuela, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su repoblado es la encina en toda su estension, de segunda y tercera edad, en el período estacionario de vegetacion: su suelo de tercera calidad. Linda, Norte y Oeste con término de Cortos, Sur y Este heredades de particulares: su cabida es la de 251 fanegas de marco Real, equivalentes á 161 hectáreas, 63 áreas y 30 centiáreas. El comprador de este monte no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, ni tampoco sobre la dehesa boyal del pueblo que existe dentro del prédio; y respetará las servidumbres que tenga.

Este monte fué anunciado en primera subasta en 20 de Noviembre último, bajo el tipo de 9.000 escudos á que ascendía su tasacion; y como no hubo portor, se saca de nuevo ahora por el de la capitalizacion, importante 5.625 escudos, ó sean 56.250 rs., tipo para la subasta.

Propios de Nieva.

SEGUNDA SUBASTA.

Número 1.184 del inventario.—Un monte carrascal, sito en término de Nieva, distrito de Calderuela, procedente de los Propios del primero, al que no se conoce renta en el inventario: su repoblado es la encina en toda su estension de segunda y tercera edad, en el período estacionario de vegetacion: su suelo de tercera calidad. Linda, Norte término de San

Roman, Sur baldíos y heredades de particulares, Este heredades de particulares, y Oeste término de Cortos; su cabida es la de 175 fanegas de márco Real, equivalentes á 112 hectáreas, 69 áreas y 23 centiáreas. El comprador de este monte no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo; y respetará las servidumbres que tenga.

Este monte fué anunciado en primera subasta en 20 de Noviembre último, bajo el tipo de 8,000 escudos á que ascendía su tasación; y como no hubo postor, se saca de nuevo ahora por el de la capitalización, importante 4.050 escudos, ó sean 40.500 rs., tipo para la subasta.

Propios de Arancon.

SEGUNDA SUBASTA.

Número 1.170 del inventario. = Un monte carrascal, denominado Sierra del Almuerzo, sito en término de Arancon, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno es de ínfima calidad. Linda, Norte terrenos de Arancon, Sur heredades de particulares de dicho pueblo, Este monte llamado Sierra del Almuerzo, perteneciente á Cortos, y Oeste monte del mismo nombre, Propios del pueblo de Aldehuela de Periañez: su cabida 396 fanegas de márco Real, equivalentes á 255 hectáreas y 66 centiáreas.

Este monte fué anunciado en primera subasta el día 20 de Noviembre último, bajo el tipo de 4.300 escudos á que ascendía su tasación; y como no hubo postor, se saca de nuevo ahora por el de la capitalización, importante 3.870 escudos, igual á 38.700 rs., tipo para la subasta.

PARTIDO DE ALMAZAN.

SEGUNDA TASACION POR RETASA.

Propios de Riva de Escalote.

Número 855 del inventario. = Un monte carrascal, sito en término de Riva de Esca-

lote, procedente de los Propios del mismo, el que anteriormente fué reconocido y tasado, al que no se conoce renta en el inventario, á dos kilómetros y medio de la población, á la region Norte: su terreno de segunda calidad, y su repoblado en buen estado, consistente en encinas de primera edad y período ascendente de vejetacion, con algunos robles nuevos á la parte Este. Linda, Norte monte de Caltojar y otro titulado Alconeza, que perteneció á los Propios de Berlanga, y hoy de Bartolomé Martinez, Este, Sur y Oeste labores del citado pueblo de la Riva: su cabida es de 84 fanegas y 9 celemines de márco Real, equivalentes á 54 hectáreas y 58 áreas. El comprador de este monte respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en Riva de Escalote anuncio para la subasta de este monte, que ha sido retasado por los peritos en renta en 88 escudos, y en venta su suelo en 1.300 escudos, y el vuelo en 900, que hacen en junto 2.200 escudos, igual á 22 000 rs., tipo para la subasta.

SEGUNDA TASACION.

Propios de Cabreriza.

Número 896 del inventario. = Un monte carrascal, sito en término de Cabreriza, procedente de sus Propios, el que anteriormente fué reconocido y tasado, al que no se conoce renta en el inventario: su repoblado bueno, consistente en encinas de 25 á 35 centímetros de diámetro por 4 metros de altura, término medio, en el período ascendente de vejetacion, con infinidad de ratizos y piés jóvenes: su terreno bastante escabroso, con varias hondulaciones, de tercera calidad. Linda, Norte monte de Paones, Este camino de Cabreriza á Paones, Sur labores del barranco llamado Valdescalejon, y Oeste monte de Alaló: su cabida es la de 790 fanegas y seis celemines de márco Real, equivalentes á 509 hectáreas y 10 áreas. El comprador respetará las servidumbres conocidas en el mismo. Se ha fijado en Cabreriza anuncio para la subasta de este monte, que ha sido retasado por los peritos en renta en 705 escudos, y en venta su suelo en 5.500 escudos, y el vuelo en 18.000, que hacen en junto 23.500 escudos, igual á 235.000 rs., tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales, de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrrogable de quince días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.^a Los derechos de espediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Inte Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á escepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 18 de Enero de 1867.-El Comisionado principal de Ventas, Pedro Rodrigo.